



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE : ARIEL PADILLA MOLANO
DEMANDADO : ELSA BEATRIZ RODRIGUEZ PÁEZ
RADICACIÓN : 2019-00219

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de junio de 2019. En la fecha paso la presente demanda al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó el señor ARIEL PADILLA MOLANO, se advierte lo siguiente:

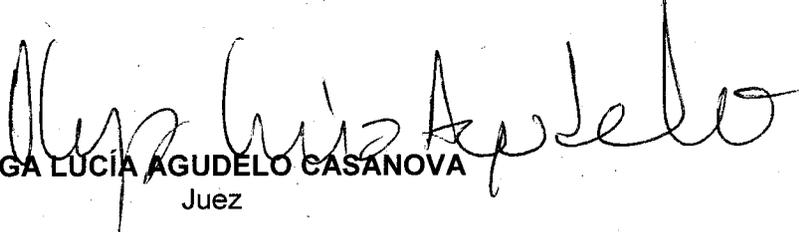
1.- Debe dirigir la demanda en contra de todos los beneficiarios de la afectación de patrimonio de familia, indicando su dirección de notificación. Deberá adecuar en este sentido el poder.

2. Consecuencia de lo anterior debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, conforme al art. 90 del C.G del P, so pena de rechazo. Debe aportarse copia de la subsanación de la demanda para el traslado y el archivo del Juzgado.

Reconózcase a la abogada LIZETH YOHANA MARTÍNEZ MEDINA como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. 46 del
19 JUN 2019	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	